

## INFORME

Referencia: IEM/JAH  
Nº Expediente: 103/21  
Nº ABC: 00860-2021/051138

De: DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA  
(Servicio de Ordenación Educativa)  
A: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**Asunto:** Anteproyecto de Ley reguladora de los juegos y las apuestas en La Rioja.

En contestación a su escrito de referencia VGG/JAB, de fecha 27 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en el que se solicita se informe en relación con las previsiones de la disposición adicional segunda del anteproyecto de Ley reguladora de los juegos y las apuestas de La Rioja, se informa:

1.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según la redacción dada en su artículo 6 sobre por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que a los efectos de lo dispuesto en esa Ley, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas por dicha Ley, suponiendo una nueva conceptualización del currículo en el que se determina el sobre qué, para qué y el cómo se debe enseñar.

En este nuevo diseño del modelo curricular se identifican las competencias clave o básicas que todo el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al término de la educación básica, entendiendo estas como aquellas que todas las personas necesitan para su realización y desarrollo personales, su empleabilidad, integración social, estilo de vida sostenible, éxito en la vida en sociedades pacíficas, desde un modo de vida saludable y ciudadanía activa (Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 2018).

Asimismo, la nueva redacción dada al artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que la enseñanza básica persigue un doble objetivo de formación personal y de socialización, integrando de forma equilibrada todas las dimensiones. Debe procurar al alumnado los conocimientos y competencias indispensables para su desarrollo personal, para resolver situaciones y problemas de los distintos ámbitos de la vida, crear nuevas oportunidades de mejora, así como para desarrollar su socialización, lograr la continuidad de su itinerario formativo e

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/051138	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0347896	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Servicio Ordenación Educativa				
2 Director General de Innovación Educativa				
3				

insertarse y participar activamente en la sociedad en la que vivirán y en el cuidado del entorno natural y del planeta.

Es por ello que, en la aplicación práctica de dichos objetivos, se han concretado una serie de descriptores operativos de las competencias clave/básicas que pretende el sistema educativo, entendiéndolos como desempeños propios de cada una de esas competencias clave, y que incorporan los conocimientos, las destrezas y actitudes que el alumnado debería adquirir y desarrollar al término de la enseñanza, concretándose a su vez en competencias específicas de cada una de las áreas o materias de las distintas etapas.

En definitiva, los descriptores permiten organizar los aprendizajes del currículo en torno a las diferentes áreas o materias y son los referentes para establecer los saberes básicos asociados a las mismas cuyo aprendizaje y evaluación se desarrollará de manera competencial (combinaciones complejas de conocimientos, destrezas y actitudes).

2.- Desde ese punto de vista, el modelo competencial va a ser la clave que sustente la nueva concepción del sistema educativo, siendo los contenidos una parte reducida de un sistema mucho más complejo, por lo que en el caso de la redacción que se presenta a informe *“La incorporación en los contenidos curriculares de todos los niveles educativos de los riesgos de una práctica irresponsable del juego y del juego problemático y patológico”*, esta Dirección General considera que debiera expresarse de forma mucho más amplia y genérica, integrando en su redacción el término de competencias y saberes básicos que propone la nueva redacción de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, una vez que esta ha sido modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), por lo que se propone la siguiente redacción:

*“La incorporación de la prevención de los riesgos de una práctica irresponsable del juego y del juego problemático y patológico en el **desarrollo** curricular **competencial** de todos los niveles educativos”*.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/051138	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2021/0347896	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Jefa Servicio Ordenación Educativa				
2 Director General de Innovación Educativa				
3				